

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, para la cobertura de plazas de la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Siendo urgente la necesidad de dotar a los centros educativos del profesorado necesario para el actual curso escolar, al no contar con listas de espera ordinarias o extraordinarias, se ha considerado necesario proceder a la publicación de anuncio para que las posibles personas interesadas, que cumplan los requisitos correspondientes, puedan manifestar su interés en ocupar las plazas ofertadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Personal Docente acuerda la publicación del siguiente

ANUNCIO

Primero.- Objeto.

Mediante el presente anuncio se procede a la apertura de un plazo para que las personas interesadas que cumplan los requisitos exigidos puedan manifestar su interés en ocupar plazas de la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros.

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria:

2.1.- Los integrantes de cualquiera de las listas de espera, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, que estén interesados en dichas plazas, siempre que cuenten con la titulación exigida.

2.2.- Todas las personas interesadas en ocupar dichas plazas que, no formando parte de ninguna de las listas de espera anteriormente citadas, cuenten con alguna de las titulaciones exigidas para ello.

Tercero.- Titulaciones exigidas.

Las personas interesadas deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición, de alguna de las titulaciones que se concretan en el Anexo I.

Cuarto.- Las personas interesadas deberán:

a) Cumplimentar la solicitud que estará disponible en la página web https://pdocente.educarex.es/2018/anuncio_musica desde las 10:00 horas del día 14 de noviembre hasta las 13:00 horas del día 16 de noviembre.

b) Una vez cumplimentada la misma, deberán proceder a imprimirla y, una vez firmada, remitirla por fax a los números 924008026 o 924303341, junto con copia simple de:

- Título alegado o, en defecto de este, documento acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, y.
- Certificación académica personal del citado título.

Quinto.- Orden de prelación de los aspirantes.

5.1. El orden de prelación de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos será, sucesivamente, el siguiente:

1º.- Los integrantes de las listas de espera ordinarias.

2º.- Los integrantes de las listas de espera extraordinarias.

3º.- Las personas interesadas en ocupar dichas plazas, que no formen parte de ninguna de las listas de espera anteriormente citadas.

5.2.- Los integrantes de las listas de espera ordinarias o extraordinarias serán ordenados, a su vez, de acuerdo con la puntuación que ostenten en las correspondientes listas de espera. En el caso de formar parte de dos o más listas de espera, ya sean ordinarias o extraordinarias, se tendrá en cuenta la puntuación más alta.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 mayo de 2007).

5.3.- Las personas interesadas en ocupar dichas plazas, que no formen parte de ninguna de las listas de espera anteriormente citadas, serán ordenadas por:

a) La nota recogida contemplada en el título alegado como requisito. Este criterio no será de aplicación a aquellas personas interesadas que, habiendo alegado alguna de las titulaciones incluidas en el Anexo I no hayan remitido la correspondiente certificación académica personal en la forma indicada en el Apartado cuarto.

b) La letra "d" en el primer apellido, de conformidad con el resultado del sorteo realizado en aplicación del artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto.- Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna de las plazas indicadas deberán presentar en la correspondiente Delegación Provincial de Educación el original de la solicitud y copia compulsada del título alegado y de la certificación académica personal.

En caso de no presentar dicha documentación o, habiéndolo hecho, se desprenda de esta que no posee alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este anuncio.

Séptimo.– La presentación de la documentación requerida no tendrá más efectos que la disposición de los aspirantes para la cobertura de las plazas que surjan a lo largo del curso escolar, sin que suponga la incorporación automática a la lista de espera correspondiente.

En Mérida, 13 de noviembre de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

A circular blue ink stamp is positioned to the left of a handwritten signature. The stamp contains the text "JUNTA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE EXTREMADURA" around the perimeter and "DIRECCION DE EDUCACION Y EMPLEO" in the center. The signature is written in blue ink and appears to be "H. Burgos Palomino".

Fdo.: Henodora Burgos Palomino.

Anexo I
Titulaciones exigidas

- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.
- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.
- Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).
- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.
- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.
- Maestros de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.